

2530-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con once minutos del once de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA en el cantón OROTINA de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determinó que el partido ACCIÓN CIUDADANA celebró el día diecisiete de julio del año dos mil veintiuno, en forma virtual la asamblea cantonal de OROTINA, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN OROTINA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602810745	DORALYS BERROCAL VEGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
604130714	JOSÉ MANUEL VILLALOBOS VILLALTA	SECRETARIO PROPIETARIO
203680638	MIRTA ROSA VILLALTA BARRANTES	TESORERO PROPIETARIO
604360672	MILENA DE LOS ÁNGELES MORALES MONTERO	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602810745	DORALYS BERROCAL VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203680638	MIRTA ROSA VILLALTA BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
604130714	JOSÉ MANUEL VILLALOBOS VILLALTA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede el nombramiento de Milena De Los Ángeles Morales Montero, cédula de identidad n° 604360672, como delegada territorial, si bien es cierto, la agrupación política presentó la respectiva carta de aceptación, esta únicamente hace mención de la

alusión a la voluntad de la militante de aceptar el cargo de secretaria suplente, sin referirse al nombramiento como delegada territorial propietaria, razón por la cual deberá presentarse la respectiva carta original al puesto vacante.

Así mismo, no procede el nombramiento de Steven Peña Palacios, cédula de identidad n° 604050618, ya que presenta doble designación al haber sido nombrado como fiscal y delegado territorial, razón por la cual, se le recuerda a la agrupación política que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce, por lo que deberá la agrupación política indicar en que puesto se quedará. No obstante el señor Peña Palacios presenta la carta de aceptación indicando solo al puesto de fiscal propietario.

Finalmente, se le advierte al partido político que en la asamblea de marras, no fueron designados los puestos de presidente y tesorero suplentes, razón por la cual, este Departamento los tiene por vacantes, asimismo, se le recuerda que las personas a designar en dichos puestos deben ser de género masculino, para cumplir con el principio de alternancia, según lo establece el artículo veintitrés inciso a) del estatuto partidario.

Así las cosas se encuentran pendientes de designar los puestos del presidente y tesorero suplentes, un fiscal propietario y dos delegados.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Acción Ciudadana, se encuentra vigente hasta el día cinco de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Acción Ciudadana.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/mch/dfb/dsd

C.: Exp. n.º 030-2001, partido ACCION CIUDADANA

Ref., No.: (13582/15464 Sie 12721)-2021